

COMUNICADO CONJUNTO

Ante la confirmación de la aprobación en el Congreso Nacional de contratos para la generación de electricidad en la zona del Litoral Atlántico, y conociendo que se modificaron los términos bajo los cuales se realizó todo el proceso licitatorio (LPI 100-009/2017) del cual se derivaron, informamos que:

1. El sector eléctrico se rige por la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), que fue aprobada por el Congreso Nacional y está vigente desde julio de 2014, en la que se establecieron los principios que se deben aplicar en el sector eléctrico para garantizar el suministro de la electricidad a la población con la calidad requerida y al menor costo posible.
2. Honduras se ha comprometido a la implementación de la LGIE, porque es necesario mantener la seguridad jurídica en una industria que para desarrollar su infraestructura requiere de elevadas cantidades de capital provenientes de inversionistas nacionales e internacionales, y para ello es fundamental la seguridad jurídica, iniciando con la aplicación de la LGIE.
3. Nuestro país también se ha comprometido con entidades multilaterales a garantizar la seguridad jurídica y parte de ello es la implementación de la LGIE, por sus efectos positivos en la economía y reducción del déficit fiscal del país.
4. En aplicación de lo establecido en la LGIE, la empresa distribuidora (ENEE Distribución) en el año 2017 inició el primer proceso de licitación Pública Internacional, para la contratación de 820 MW de capacidad firme, del que se obtuvieron excelentes resultados gracias a la aplicación de la nueva ley, y resultaron adjudicadas varias empresas, con las cuales la ENEE suscribió los contratos respectivos, mismos que han continuado su proceso de aprobación que establece el ordenamiento jurídico nacional, y para ocho de ellos es requerida la aprobación del Congreso Nacional en aplicación de lo dispuesto en la Constitución de la República cuando son suscritos por entidades públicas.
5. Los cuatro contratos que se sometieron a la aprobación del Congreso Nacional el 3 de septiembre de 2020 son parte de los contratos derivados de la licitación realizada en el año 2017.
6. Los contratos aprobados el día de hoy por el Congreso Nacional incluyen cambios en condiciones distintas a las requeridas en las bases de licitación, como: plazos de cumplimiento, puntos de conexión a la red, duración de contrato y de combustible a utilizar, las cuales, si se hubieran incluido en el proceso licitatorio, hubieran permitido la presentación de ofertas más competitivas.
7. Este mecanismo de modificación de los contratos está fuera de la ley, atenta contra el compromiso de cumplimiento de la LGIE, viola el principio de competencia y transparencia de los procesos de licitación, por lo que afecta a los consumidores finales ya que no asegura que los precios pagados como resultado de esta modificación sean los menores.
8. La CREE y el ODS están al tanto de la problemática que afecta el servicio eléctrico en el Litoral Atlántico, y han estado trabajando en coordinación con la ENEE y la Secretaría de Energía para implementar soluciones dentro del marco legal que resuelvan estas situaciones en el corto plazo

con el menor costo para los usuarios y evitando costos financieros y fiscales innecesarios para todas las partes.

9. El próximo 11 de septiembre la CREE, con el apoyo del ODS, incorporará modificaciones al marco normativo del Mercado Eléctrico Nacional con el fin de incentivar aún más la operación de centrales generadoras que no requieran contratos de largo plazo para suministrar energía en varias zonas del país a precios competitivos. Estas medidas se incorporarán al marco regulatorio del sector de manera transparente y con criterios técnicos y económicos objetivos.
10. El ODS y la CREE reiteran que la solución sostenible y de menor costo a los problemas de suministro en el Litoral Atlántico, el Departamento de Olancho y otras zonas del país, pasa por el fortalecimiento de la red de transmisión, la cual sufre de una falta de inversión histórica que es necesario revertir. Para este fin, la CREE realizó en junio de 2020 las modificaciones a la normativa que permitirán el desarrollo de las obras del Plan de Expansión de Transmisión, incluyendo las que permitirán que esas zonas que actualmente sufren de una mala calidad del servicio reciban un suministro de calidad y a menores costos, sin comprometer a la ENEE con contratos no competitivos de largo plazo. En esta gestión, se está trabajando con el apoyo de la banca multilateral, en particular el BCIE y el BID, para que la implementación sea en el menor tiempo posible.
11. Reiteramos que la modificación irregular, por fuera de la Ley y sin la aprobación de la CREE, de los contratos genera una distorsión innecesaria que afectará a los consumidores y a la ENEE, por lo que instamos a las autoridades a rectificar en pro del interés público y la economía nacional.
12. En vista de lo anterior, y en apego a la Ley General de la Industria Eléctrica, la CREE no podrá trasladar a la tarifa los costos asociados a estos contratos, por lo que no podrán ser recuperados, agravando la ya difícil situación financiera de la ENEE.
13. La CREE y el ODS confirmamos que como instituciones del sector eléctrico hemos estado trabajando en implementar las alternativas de solución de corto plazo con los mecanismos que contienen la LGIE y sus reglamentos, mientras se desarrolla el siguiente proceso licitatorio para cubrir las necesidades detectadas en los planes de expansión de la generación y de la transmisión, sin violentar la ley ni sus reglamentos.
14. La CREE y el ODS solicitamos al soberano Congreso Nacional un espacio para exponer ante los Honorables Diputados los detalles de lo expuesto en este comunicado antes de que sea ratificada el acta de la sesión de hoy.

Tegucigalpa, MDC, 03 de septiembre de 2020

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Operador del Sistema (ODS)